UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL LATEINAMERIKA-INSTITUT DE LA FREIE UNIVERSITÄT BERLIN ALEMANIA CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DECRETO EXENTO Nº 00.517/2025.

Arica, 07 de mayo 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 22 de mayo de 2003; Resolución Nº 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, según corresponda; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de 26 de mayo de 2025; Carta DI/UTA N°52/2025; Carta REC N°1297/2025, de 05 de mayo de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el Lateinamerika-Institut de la Freie Universität Berlín es una institución académica de gran prestigio en Alemania, dedicada al estudio interdisciplinario de América Latina. Desde su fundación, ha estado comprometido con el análisis crítico de la realidad latinoamericana, contribuyendo a una comprensión profunda de sus dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales. Inspirado en valores de diálogo intercultural, justicia social y cooperación internacional, su misión es formar profesionales e investigadores altamente capacitados que promuevan el entendimiento entre Europa y América Latina. El instituto ofrece programas de pregrado, posgrado e investigación, así como colaboraciones con universidades, organismos públicos y

organizaciones de la sociedad civil, respondiendo a las demandas académicas y sociales tanto a nivel local como internacional.

Que, mediante Carta DI/UTA Internacional N°052/2025, de abril 23 de 2025, se solicita la Sra. Vanessa Jara Labarthé, Directora, la aprobación mediante acto administrativo, del Acuerdo De Colaboración Académica Entre El Lateinamerika-Institut de la Freie Universität Berlín Alemania Con La Universidad De Tarapacá

Que, atendido a lo previsto en la ley 21.369, ya individualizada, con fecha 12 de febrero de 2025, la Universidad de Tarapacá y El Lateinamerika-Institut de la Freie Universität Berlín Alemania, celebraron Acuerdo en la que acordaron incorporar a la cláusula cuarta del convenio original, el párrafo que sigue: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3 y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobadas por Decreto Exento N°00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: https://www.uta.cl/transparencia; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes".

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 6/2025 de 04 de febrero 2025, por las instancias correspondientes ¨se ajusta estrictamente a derecho¨.

Lo dispuesto en el Articulo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1297/2025, de 05 de mayo de 2025.

DECRETO:

1.- Apruébese, el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL LATEINAMERIKA-INSTITUT DE LA FREIE UNIVERSITÄT BERLÍN, ALEMANIA CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE);** contenido en documento adjunto compuesto de tres (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP/APQ/var

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA INTERNA ARICA

1 2 MAY 2025

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

FREIE UNIVERSITÄT BERLIN

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE
Y
EL LATEINAMERIKA-INSTITUT DE LA FREIE UNIVERSITÄT BERLIN, ALEMANIA

Reunidos

La Universidad de Tarapacá representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, conforme atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, con dirección en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, en adelante denominaca como "UTA"; y el Lateinamerika-Institut de la Freie Universität Berlin, representado en nombre del instituto por su Director, Prof. Dr. Sérgio Costa, y representado en nombre de la universidad por su vicepresidenta de asuntos internacionales, la Prof. Dra. Verena Blechinger-Talcott, con dirección en Rüdesheimer Str. 54-56, 14197 Berlín, Alemania, denominada "FUB"; acuerdan que la cooperación científica, cultural y académica es el interés de ambas instituciones, y por lo tanto subscriben el siguiente Acuerdo.

Las partes han acordado cooperar según el principio de reciprocidad en lo que respecta a los intercambios académicos y culturales en la educación, investigación y otros ámbitos.

Ambas partes comparten la conviccion de que la internacionalización responsable de la educación superior se basa en la libertad académica, el diálogo abierto y la diversidad de perspectivas, y entienden que la adhesión a estos principios requiere la búsqueda conjunta y activa de soluciones en caso de desacuerdo.

Por lo tanto, el presente acuerdo establece la cooperación entre las partes de la siguiente manera:

I.Los ámbitos de cooperación incluirán cualquier programa que se considere conducente a los objetivos mencionados. No obstante, cualquier programa específico estará sujeto al acuerdo mutuo y consentimiento de ambas partes, a sus regulaciones, y a la disponibilidad de fondos. Estos programas pueden incluir:

a)Intercambio continuo de información acerca de diversas áreas académicas, cursos, programas de licenciatura y posgrado, así como investigación y actividades de extensión.

b)Intercambio de literatura y publicaciones especializadas.
c)Intercambio y/o donación de material científico.
d)Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, involucrando personal académico y estudiantes de posgrado provenientes de ambas instituciones.
e)Colaboración acerca del desarrollo de programas de posgrado, e intercambio de académicos/as y estudiantes de posgrado.
f)Intercambio académico, por periodos limitados de tiempo para actividades de enseñanza, así como la participación en congresos y seminarios de interés mutuo.
g)Otras actividades de cooperación, según proceda.

ABKOMMEN ÜBER DIE AKADEMISCHE ZUSAMMENARBEIT
zwischen
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE
und
dem ZI LATEINAMERIKA-INSTITUT DER FREIEN UNIVERSITÄT BERLIN, DEUTSCHLAND

Zusammenfassung

Die Universidad de Tarapacá, vertreten durch ihren Rektor, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, gemäß den im Obersten Dekret Nr. 113 vom 13. Juni 2022 des Bildungsministeriums festgelegten Befugnissen, mit Sitz in der Av. General Velásquez Nr. 1775 in der Stadt Arica, Chile, im Folgenden „UTA" genannt; und das ZI Lateinamerika-Institut der Freien Universität Berlin, im Folgenden "FUB" genannt, vertreten im Namen des Instituts durch seine Direktorin, Prof. Dr. Barbara Fritz, sowie vertreten im Namen der Universität durch ihre Vizepräsidentin für Internationales Prof. Dr. Verena Blechinger-Talcott, mit der Anschrift Rüdesheimer Str. 54-56, 14197 Berlin, stimmen überein, dass die wissenschaftliche, kulturelle und akademische Zusammenarbeit im Interesse beider Institutionen liegt, und zeichnen daher folgendes Abkommen.

Die Parteien sind übereingekommen, im Hinblick auf den akademischen und kulturellen Austausch in Bildung, Forschung und anderen Bereichen auf dem Prinzip der Gegenseitigkeit zusammenzuarbeiten.

Beide Parteien teilen die Überzeugung, dass eine verantwortungsvolle Internationalisierung der Hochschulbildung auf akademischer Freiheit, offenen Dialogen und vielfältigen Perspektiven beruht, und verstehen, dass die Befolgung dieser Prinzipien die gemeinsame und aktive Suche nach Lösungen im Falle von Meinungsverschiedenheiten erfordert.

Daher wird in dieser Vereinbarung der Aufbau einer Kooperation zwischen den Parteien wie folgt dargelegt:

I.Die Bereiche der Zusammenarbeit umfassen jedes Programm, das als förderlich für die oben genannten Ziele angesehen wird. Jedes spezifische Programm unterliegt jedoch dem gegenseitigen Einverständnis, der Verfügbarkeit von Mitteln und der Zustimmung beider Vertragsparteien. Solche Programme können umfassen:

a)Kontinuierlichen Austausch von Informationen zu verschiedenen akademischen Bereichen, Lehrveranstaltungen, Studiengängen und Graduiertenprogrammen sowie Forschungs- und Weiterbildungsaktivitäten;
b)Austausch von Literatur und Fachpublikationen;
c)Austausch und/oder Schenkung von wissenschaftlichem Material;
d)Gemeinsame Entwicklung von Forschungsprojekten unter Beteiligung des akademischen Personals und der Graduierten beider Institutionen;
e)Zusammenarbeit bei der Entwicklung von Graduiertenprogrammen und Austausch von Akademikern und Graduierten;
f)Akademischen Austausch für festgelegte Zeiträume zu Lehrzwecken sowie Teilnahme an Kongressen und Seminaren von gegenseitigem Interesse
g)und ggf. andere kooperative Aktivitäten.

ASESORÍA JURÍDICA SRG UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

FREIE UNIVERSITÄT BERLIN

II.Ambas instituciones acuerdan en colaborar conjuntamente en áreas académicas de interés mutuo.	II.Beide Institutionen vereinbaren eine Zusammenarbeit in akademischen Bereichen von gegenseitigem Interesse.
III.Los términos y condiciones de dicha asistencia y cooperación mutua serán discutidos y acordados por escrito por la autoridad competente de cada parte antes del inicio de un programa o actividad particular, a través de acuerdos específicos.	III.Die Bedingungen einer solchen gegenseitigen Unterstützung und Zusammenarbeit werden von der zuständigen Instanz jeder Vertragspartei vor der Einleitung eines bestimmten Programms oder einer bestimmten Tätigkeit erörtert und schriftlich vereinbart.
IV.Cada parte, de acuerdo con sus normas y prácticas, asumirá sus propios costes y gastos derivados del presente acuerdo, salvo que se acuerde y se establezca por escrito lo contrario. La parte receptora asumirá la responsabilidad de proveer asistencia general para profesores visitantes, así como a estudiantes. Cualquier otro procedimiento que involucre asuntos financieros, será negociado en el futuro.	IV.Jede Partei übernimmt, in Übereinstimmung mit ihren Vorschriften und Praktiken, ihre eigenen Kosten und Auslagen, die sich aus diesem Vertrag ergeben, es sei denn, es wurde etwas anderes vereinbart und schriftlich festgehalten. Die einladende Partei verpflichtet sich zur Unterstützung der Gastprofessoren wie der Studierenden auf allgemeiner Basis. Jegliche weitere Verfahrensweisen, welche finanzielle Mittel beanspruchen, sind Bestandteil zukünftiger Verhandlungen.
V.Ambas instituciones podrán cooperar en la búsqueda de apoyo económico de agencias de financiamiento tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de programas de colaboración.	V.Beide Institutionen betreiben gemeinsam die Einwerbung finanzieller Mittel sowohl bei nationalen als auch internationalen Geldgebern zum weiteren Ausbau der gemeinsamen Kooperationsprogramme.
VI.Ambas partes acuerdan que, en el caso de que la colaboración en materia de investigación dé lugar a derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, deberá negociarse un acuerdo adicional en cada caso, de conformidad con los principios de propiedad intelectual y normatividad de cada parte.	VI.Beide Vertragsparteien sind sich darüber einig, dass im Falle einer Forschungskooperation, die zu Patentrechten, Urheberrechten oder anderen Rechten an geistigem Eigentum führt, jeweils eine weitere Vereinbarung in Übereinstimmung mit den Grundsätzen der beiden Vertragsparteien zum geistigen Eigentum ausgehandelt werden muss.
VII.Cada parte puede utilizar el logotipo de la otra parte si sirve de referencia, solo para los fines de este Acuerdo. La FUB se reserva el derecho de revocar el permiso de uso de su logotipo si el uso no cumple con las directrices de uso del logotipo de la universidad. Para la FUB, el uso específico del logotipo en un medio determinado debe ser aprobado por CeDiS (medien@cedis.fu-berlin.de) antes de la publicación o distribución de cualquier material o contenido que incluya el uso del logotipo.	VII Jede Partei darf das Logo der anderen Partei verwenden, wenn es als Referenz dient. Die FUB behält sich das Recht vor, die Genehmigung zur Verwendung ihres Logos zu widerrufen, wenn die Verwendung nicht den Logo-Verwendungsrichtlinien der Universität entspricht. Die spezifische Verwendung des Logos in einem bestimmten Medium muss von CeDiS (medien@cedis.fu-berlin.de) vor der Veröffentlichung oder Verbreitung von Materialien oder Inhalten, die die Verwendung des Logos beinhalten, genehmigt werden.
VIII.Cada una de las partes tratará la información confidencial (incluyendo, pero sin limitarse a ello, los conocimientos, la documentación, las tareas de proyecto y la información comercial y técnica), y cualquier medio de registro que contenga o revele dicha información recibida de la parte reveladora con motivo y/o en relación con el presente acuerdo, como confidencial y no revelará la información confidencial a ningún tercero o al público (salvo en la medida en que lo exija la legislación aplicable) ni la utilizará para ningún otro fin que no sea la ejecución del presente Acuerdo.	VIII.Jede Partei behandelt vertrauliche Informationen (einschließlich, aber nicht beschränkt auf Wissen, Dokumentation, Projektaufgaben und geschäftliche, kommerzielle und technische Informationen) und alle aufzeichnungstragenden Medien, die solche Informationen enthalten oder offenlegen, die sie von der offenlegenden Partei aus Anlass und/oder im Zusammenhang mit dieser Vereinbarung erhalten hat, vertraulich und gibt die vertraulichen Informationen weder an Dritte oder die Öffentlichkeit weiter (außer in den Fällen, in denen dies nach geltendem Recht erforderlich ist), noch verwendet sie diese für andere Zwecke als die Erfüllung dieser Vereinbarung.
Por información confidencial se entenderá cualquier información que esté claramente marcada o identificada como confidencial o que, por su naturaleza, deba ser considerada razonablemente como confidencial	Als vertrauliche Informationen gelten alle Informationen, die entweder deutlich als vertraulich gekennzeichnet oder identifiziert sind oder aufgrund ihrer Art vernünftigerweise als vertraulich angesehen werden sollten.
La obligación de confidencialidad no se aplicará si se demuestra que la información:	Die Geheimhaltungsverpflichtung gilt nicht, wenn und soweit die Informationen nachweislich:
- Sean o lleguen a ser de conocimiento general sin culpa u omisión de la parte contratante; o	-ohne schuldhaftes Handeln oder Unterlassen der empfangenden Vertragspartei allgemein bekannt sind oder werden; oder

ASESORÍA JURÍDICA SRG UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

FREIE UNIVERSITÄT BERLIN

- Se haga pública después de que la parte que la divulga haya renunciado por escrito a la obligación de confidencialidad; o	-veröffentlicht werden, nachdem die offenlegende Partei schriftlich auf die Einhaltung der Vertraulichkeitsverpflichtung verzichtet hat; oder
- Que deban ser revelados por ley o por una orden gubernamental o judicial.	-aufgrund eines Gesetzes oder einer behördlichen oder gerichtlichen Anordnung offengelegt werden müssen.
IX.Las partes reconocen que la FUB es un organismo público sujeto al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) europeo. Para más información, consulte https://gdpr-info.eu/; y que la UTA, es una corporación de derecho público sujeta a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y demás normativa aplicable sobre la materia.	IX.Die Parteien erkennen an, dass die FUB eine öffentliche Einrichtung ist, die der europäischen Datenschutz-Grundverordnung (DSGVO) unterliegt. Für weitere Informationen siehe https://gdpr-info.eu/. und dass die UTA eine Körperschaft des öffentlichen Rechts ist, die dem Gesetz Nr. 19.628 über den Schutz der Privatsphäre und anderen diesbezüglichen Vorschriften unterliegt.
Las Partes acuerdan que en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del presente acuerdo, cumplirán en todo momento con la legislación de acceso a la información y de protección de datos que les sea aplicable. Además, cada destinatario hará todo lo posible para cumplir con las leyes antes mencionadas y las leyes auxiliares aplicables a la privacidad y la protección de datos en el país de la parte reveladora.	Die Parteien vereinbaren, dass sie bei der Erfüllung ihrer jeweiligen Verpflichtungen im Rahmen dieser Vereinbarung jederzeit die für sie geltenden Rechtsvorschriften zum Zugang zu Informationen und zum Datenschutz einhalten werden. Darüber hinaus wird sich jeder Empfänger nach besten Kräften bemühen, die oben genannten Gesetze und Nebengesetze, die für den Schutz der Privatsphäre und den Datenschutz im Land der offenlegenden Partei gelten, einzuhalten.
X.Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las consecuencias de cualquier retraso o incumplimiento de cualquier obligación en relación con este Acuerdo causada total o parcialmente por o resultante de eventos externos imprevisibles más allá del control razonable de las partes ("Fuerza Mayor"), incluyendo, pero no limitado a: Guerra, invasión, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), amenazas o actos terroristas, disturbios u otros desórdenes civiles; explosiones, inundaciones, incendios, terremotos u otras catástrofes naturales; actos, embargos o bloqueos en vigor en la fecha del presente Acuerdo o con posterioridad a ella, actos de cualquier autoridad gubernamental, emergencias nacionales o regionales, disturbios sociales o políticos o situaciones de crisis sanitaria o epidemias. La parte que incumpla o se retrase deberá notificar sin demora a la otra parte por escrito el acontecimiento de fuerza mayor, especificando el período durante el cual se espera que continúe el acontecimiento. Las partes se comprometen a cooperar de buena fe para mitigar los efectos de cualquier retraso o incumplimiento.	X.Keine der Parteien haftet gegenüber der anderen für die Folgen einer Verzögerung oder Nichterfüllung von Verpflichtungen im Zusammenhang mit dieser Vereinbarung, die komplett oder teilweise durch unvorhersehbare äußere Ereignisse, die außerhalb der zumutbaren Kontrolle der Parteien ("Höhere Gewalt") liegen, verursacht werden oder daraus resultieren, einschließlich, aber nicht beschränkt auf: Krieg, Invasion, Feindseligkeiten (unabhängig davon, ob Krieg erklärt wurde oder nicht), terroristische Bedrohungen oder Handlungen, Aufruhr oder andere zivile Unruhen; Explosionen, Überschwemmungen, Feuer, Erdbeben oder andere Naturkatastrophen; Maßnahmen, Embargos oder Blockaden, die am oder nach dem Datum dieser Vereinbarung in Kraft sind, Handlungen einer Regierungsbehörde, nationalen oder regionalen Notstand, soziale oder politische Störungen oder gesundheitliche Krisensituationen oder Epidemien. Die säumige oder verzögernde Partei informiert die andere Partei unverzüglich schriftlich über das Ereignis höherer Gewalt unter Angabe des Zeitraums, in dem das Ereignis voraussichtlich andauern wird. Die Parteien verpflichten sich, nach gutem Glauben zusammenzuarbeiten, um die Auswirkungen einer solchen Verzögerung oder Nichterfüllung abzumildern.
XI.En su afán de mantener el espíritu de cooperación que ha dado lugar al presente acuerdo, las partes acuerdan consultarse y asesorarse mutuamente sobre cualquier cuestión que pueda surgir en relación con el presente acuerdo. En caso de que las consultas iniciales no den lugar a una solución mutuamente aceptable, las partes acuerdan que las cuestiones no resueltas se remitirán a los representantes superiores responsables de sus respectivas instituciones para que continúen el debate. En el caso de la FUB, sería la Vicepresidenta de asuntos internacionales (VP2). En caso de que las partes no puedan resolver completamente el asunto a través de la negociación, acuerdan que todos los asuntos entre ellas se regirán por la ley y la jurisdicción del país en el que la parte acusada tenga su sede.	XI.Im Interesse der Aufrechterhaltung des Geistes der Zusammenarbeit, durch den diese Vereinbarung zustande gekommen ist, kommen die Parteien überein, sich in Bezug auf alle Fragen, die im Zusammenhang mit dieser Vereinbarung auftreten können, zu konsultieren und sich gegenseitig zu beraten. Sollte bei den ersten Konsultationen keine einvernehmliche Lösung erzielt werden, vereinbaren die Parteien, dass alle ungelösten Fragen zur weiteren Erörterung an die höchsten zuständigen Vertreter innerhalb ihrer jeweiligen Institutionen weitergeleitet werden. Im Falle der Universität der Republik wird dies der Dienst für internationale Beziehungen sein. Bei der FUB wäre dies der*die Vizepräsident*in für Internationales. Sollten die Parteien nicht in der Lage sein, die Angelegenheit durch Verhandlungen vollständig zu klären, vereinbaren die Parteien, dass alle Angelegenheiten zwischen ihnen

ASESORÍA JURÍDICA SRG UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

APG

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

FREIE UNIVERSITÄT BERLIN

XII.Los encargados de la supervisión y contro de las actividades de este Acuerdo serán:

Por la UTA:
Dr. Alfonso Díaz Aguad.
Director del programa Doctorado en Historia del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Facultad de Educación y Humanidades.
adiaz@academicos.uta.cl
Campus Saucache – Universidad de Tarapacá
18 de septiembre N° 2222, Arica, Chile.

Dra. Vanessa Jara Labarthé
Directora de Internacionalización, o quien le subrogue o represente.
rrii@gestion.uta.cl
Campus Saucache - Universidad de Tarapacá
18 de septiembre N° 2222, Arica, Chile.

Por la FUB:
Prof. Dr. Dr. h.c. Stefan Rinke
ZI Lateinamerika-Institut
Freie Universität Berlin
Rüdesheimer Str. 54-56
D - 14197 Berlin

XIII.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00 631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: https://www.uta.cl/transparencia; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

XIV.El presente acuerdo entrará en vigor en el momento en que los ejemplares originales sean firmados por las autoridades de ambas instituciones, y aprobados por el correspondiente acto administrativo aprobatorio de corresponder. Cada parte deberá conservar un ejemplar original en ambos idomas. Este Acuerdo estará vigente por un período de (3) tres años. Después de dos años de periodo de validez se podrá negociar una renovación del acuerdo.

XV.Antes de que se inicie cualquier proyecto o actividad Cláusulas I-V), los planes de trabajo deberán ser aprobados por escrito por representantes de ambas universidades, conforme al presente acuerdo.

dem Recht und der Rechtsprechung des Landes unterliegen, in dem die beklagte Partei ihren Sitz hat.

XII.Für die Überwachung und Kontrolle der Tätigkeiten im Rahmen dieses Abkommens sind folgende Personen zuständig:

Für die UTA:
Dr. Alfonso Díaz Aguad
Direktor des PhD-Programms in Geschichte des Fachbereichs Historische und Geographische Wissenschaften der Fakultät für Erziehungs- und Geisteswissenschaften
adiaz@academicos.uta.cl
Campus Saucache – Universidad de Tarapacá 18 de septiembre N° 2222, Arica, Chile.

Dra. Vanessa Jara Labarthé
Leiterin der Abteilung Internationalisierung oder die Person, die ihn/sie ersetzt oder vertritt
rrii@gestion.uta.cl
Campus Saucache - Universidad de Tarapacá 18 de septiembre N° 2222, Arica, Chile.

Für die FUB:
Prof. Dr. Dr. h.c. Stefan Rinke
ZI Lateinamerika-Institut
Freie Universität Berlin
Rüdesheimer Str. 54-56
D - 14197 Berlin

XIII.In Übereinstimmung mit den Bestimmungen von Artikel 9, Absatz 3° und 10 des Gesetzes Nr. 21.369 aus dem Jahr 2021, das sexuelle Belästigung, Gewalt und geschlechtsspezifische Diskriminierung im Hochschulbereich regelt, die umfassende Politik gegen sexuelle Belästigung, Gewalt und geschlechtsspezifische Diskriminierung und ihre Modelle, das Aktionsprotokoll als Reaktion auf Beschwerden über sexuelle Belästigung, Gewalt und geschlechtsspezifische Diskriminierung und die Regelung von Disziplinarverfahren, die durch Beschwerden über sexuelle Belästigung, Gewalt und geschlechtsspezifische Diskriminierung eingeleitet werden, alle von der Universität Tarapacá, genehmigt durch die Ausnahmeverordnung Nr. 00. 630/2022 bzw. 00.631/2022, die auf der Website der Universität unter https://www.uta.cl/transparencia abrufbar sind, sowie andere einschlägige institutionelle Regelungen, Pläne und Protokolle sind Bestandteil der vorliegenden Vereinbarung und daher für die Parteien verbindlich.

XIV.Dieses Abkommen tritt in Kraft, wenn die Originalausfertigungen von den Autoritäten beider Institutionen unterzeichnet und durch den entsprechenden Verwaltungsakt genehmigt worden sind. Jede Partei bewahrt eine Originalausfertigung in beiden Sprachen auf. Dieses Abkommen bleibt für einen Zeitraum von drei (3) Jahren in Kraft. Nach Ablauf von zwei Jahren kann eine Verlängerung des Abkommens ausgehandelt werden.

XV.Vor der Initiierung von Projekten und der Aufnahme jeglicher Aktivitäten (Klauseln I- V) müssen die Arbeitsprogramme schriftlich von Vertretern beider Institutionen in Übereinstimmung mit dem vorliegenden Abkommen verabschiedet werden.

ASESORÍA JURÍDICA SRG UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

FREIE UNIVERSITÄT BERLIN

XVI.El presente acuerdo será finalizado si cualquiera de las dos partes involucradas deciden retirarse, notificando con a menos (10) seis meses de anticipación. La terminación del presente convenio no afectará a la ejecución de los proyectos o programas establecidos con anterioridad a la terminación del mismo y que sean objeto de acuerdos de proyecto específicos.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento en el lugar y fecha indicados.

En Arica, Chile:
Por la Universidad de Tarapacá

Emilio René Rodríguez Ponce
Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce
Fecha: 2025.02.11 11:48:27 -03'00'

Dr. Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Fech:

XVI Das vorliegende Abkommen ist beendet, wenn eine der beiden beteiligten Parteien davon zurücktritt, indem sie dies mindestens zehn (10) Monate vor dem entsprechenden Datum mitteilt. Die Beendigung dieses Vertrages hat keinen Einfluss auf die Durchführung der Projekte oder Programme, die vor der Beendigung dieses Vertrages begonnen wurden und die Gegenstand spezifischer Projektvereinbarungen sind.

Nach Kenntnisnahme dieses Abkommens und nach Unterrichtung der Parteien über seinen Inhalt und seine Rechtsgültigkeit sowie unter Hinweis darauf, dass kein Betrug, keine Bösgläubigkeit oder ein sonstiger Grund vorliegt, der ihre Zustimmung an dem angegebenen Ort und zu dem angegebenen Datum unmöglich macht.

En Berlin, Alemania:
Por el Lateinamerika-Institut
de la Freie Universität Berlin

28.02.2025

Prof. Dr. Barbara Fritz
Directora
Fecha:

Por la Freie Universität Berlin

Prof. Dra. Verena Blechinger-Talcott
Vicepresidenta (VP1)
Fecha: 11.03.2025

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE
Y
EL LATEINAMERIKA-INSTITUT DE LA FREIE UNIVERS TÄT
BERLIN, ALEMANIA

ABKOMMEN ÜBER DIE AKADEMISCHE ZUSAMMENARBEIT
zwischen
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE
und
dem ZI LATEINAMERIKA-INSTITUT DER FREIEN UNIVERSITÄT
BERLIN, DEUTSCHLAND

RECTORÍA U.T.A.
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO

V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J

006-2025 04 FEB 2025

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

SRG UTA